

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 8.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar el rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 27 de Septiembre.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Instrucción pública**

**Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARÍA**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidades que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos

no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1902.

—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta”, del día 20.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Química industrial con tintorería y aprestos, vacante en la Escuela superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintinueve años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de Penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos

y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.

—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta”, del día 24.)

**Gobierno civil**

DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Circular núm. 2552.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de la Gobernación, con fecha 19 de Agosto último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Comité español de señoras de la Asociación Católica internacional para la protección de las jóvenes, se ha dirigido al Real patronato para la represión de la trata de blancas, solicitando se les conceda en España libre acceso á los andenes y la protección, en caso necesario, de los funcionarios del Gobierno y de los empleados de las Empresas en las estaciones de los ferrocarriles y en los muelles de los vapores, como lo tienen en el extranjero, con el fin de amparar á las mujeres que viajan solas y evitar que caigan en manos de traficantes inmorales.»

Como la desinteresada cooperación que ofrecen las señoras citadas viene á ayudar en gran manera á la conse-

cución de los altos fines del Patronato Real y al cumplimiento de uno de los principales acuerdos del reciente Congreso de Paris contra la trata de blancas, que encarga á todos los Gobiernos una especial vigilancia en los muelles y estaciones, el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar que indique á V. E. la necesidad de que se disponga lo conveniente para que las señoras de la Asociación internacional, que se darán á conocer por medio de un lazo amarillo y blanco y su credencial personal, puedan entrar libremente en los andenes, y contar, en caso necesario, con el apoyo de los empleados del Gobierno y de las Compañías.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan.»

En virtud de la Real orden preinserta, encargo muy especialmente á los Alcaldes de esta provincia, Jefes de puestos de la Guardia civil y á todas las autoridades y á sus agentes, que guarden y hagan guardar á las señoras de la Asociación citada cuantos respetos y consideraciones merece su elevada misión, facilitándoles esta por todos los medios y prestándoles cuantos auxilios puedan necesitar.

Córdoba 24 de Septiembre de 1902.

—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Núm. 2554

**SECCION DE OBRAS PÚBLICAS**

**CARRETERAS**

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el expediente de expropiación que han motivado las obras del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Ven-

tas de Cardeña al ferrocarril de Ciudad Real á Badajoz por Fuencaiente.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Montoro; á cuyo fin se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quienes el Alcalde se dirigirá individualmente dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 25 de Septiembre de 1902.  
—El Gobernador, R. MUÑIZ.

*Número de las fincas, nombres de los propietarios, vecindad y cantidad que han de percibir.*

1. D. Pedro José Cochinerro Vaca, Montoro, 720'27 pesetas.

2. D. Benito Carbonero Gutiérrez, Montoro, 360'01.

Total: 1.080'28.

## Gobierno militar

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2565

Para cumplimentar una Real orden telegráfica, los señores Alcaldes, Comandantes de armas de todos los pueblos de la circunscripción de la zona militar de Córdoba, se servirán ordenar á los individuos del Ejército que residan en los suyos con licencia ilimitada y se hallen destinados para movilización á los regimientos de husares de la Princesa y 10.º montado de artillería, que se incorporen inmediatamente á sus Cuerpos, refrendándoles al efecto el pase que tengan en su poder; teniendo presente que el primero de los citados regimientos se encuentra en Madrid, y el segundo en Vicalvaro.

Córdoba 29 de Septiembre de 1902.  
—El General Gobernador, Diego Muñoz-Cobo.

## Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2368

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Agosto último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales respectiva al corriente mes.

Aprobar también el extracto de los

acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Julio próximo pasado y que se remita al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Conceder á Evaristo Rodríguez Castel el socorro mensual de 10 pesetas para que ayude á la lactancia de su hijo Francisco Rodríguez Peña.

Conceder también á Francisco León Torres y Antonia Coca Benitez el socorro de 15 y 25 pesetas, respectivamente, para trasladarse el primero á los baños de mar de Málaga, y la segunda al hospital provincial de Cádiz.

Reparar varios desperfectos de las antiguas aceras de cemento con el material sobrante de las recientemente construidas.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á Juan Prieto Fenoy el socorro de veinte pesetas para que ayude á los gastos de traslación de su mujer María Martínez Moreno al balneario de Carratraca.

Autorizar al señor Alcalde para que mande componer el carro volquete destinado á la limpieza pública y adquiera por gestión directa la paja que calcule podrá consumir durante el inmediato año agrícola la caballería dedicada á referido servicio.

Que se haga saber á José Zurita Merinas tapé en el término de tercero día los agujeros que contiene la presa del molino harinero de su propiedad, situado en el arroyo de Guadalbaida, bajo apercibimiento que de no verificarlo se ejecutará á su costa, sin perjuicio de proceder á lo demás que haya lugar y que se abstenga de utilizar las aguas de dicho arroyo en el riego de hortalizas ni plantíos de ninguna clase.

Que el señor Alcalde convoque á la comisión municipal de Hacienda para que se ocupe de la formación del proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1903.

Autorizar al señor Alcalde para adquirir por gestión directa un carruaje de don Manuel del Rey con aplicación al servicio de conducción de cadáveres, previas las reformas necesarias.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

del 21 del actual, y que en su día se proceda á utilizar los concedidos á este pueblo en la dehesa de la Sierrezuela, del común de estos vecinos, previas las formalidades reglamentarias y pago á la Hacienda del 10 por 100 de la tasación de los mismos.

Quedar enterado de la Real orden de 8 de los corrientes, que con el Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento publica la Gaceta del 18, y que quede el mismo sobre la mesa de la presidencia para

estudio de los señores Concejales á los fines que determina el núm. 2.º de repetida Real orden.

Que se haga saber á Eduardo Martín y Martínez presente el oportuno diseño ó plano de la caseta de madera que para la venta de refrescos trata de instalar en el ángulo que forma la casa granero de don Juan Eladio Noblea con la pared que cerca la zona de la Estación férrea de esta villa, y mafieste el perímetro de terreno de la vía pública que ha de ocupar, para en su vista resolver sobre la concesión de la licencia que solicita de la Corporación municipal.

Recibirse en las obras de empedrado de la parte terriza de la calle de Gaitán y de las de reempiedro de las zonas laterales de la misma, ejecutadas por administración, según expediente, y que el importe de los gastos que las mismas han ocasionado se libre y formalice desde luego con cargo al crédito autorizado en el art. 7.º del capítulo 6.º del presupuesto vigente.

Que por el sistema de administración se proceda á practicar en los locales de las escuelas públicas las obras de reparación que necesitan las mismas, según reconocimiento y declaración del perito titular, por el que se certificará despues de su solidez y de ofrecer ó no aquellos edificios las mayores seguridades para el fin á que están destinados, quedando autorizado el señor Alcalde para que disponga la pronta realización de referidas obras y celebre con los obreros que hayan de ocuparse de las mismas el contrato especial que determina el art. 8.º, reformado, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar definitivamente y sin modificación alguna el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio y que con los documentos de justificación y complementarios que están prevenidos, se remita al Gobierno civil de la provincia á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal, previa la publicidad de la aprobación definitiva.

Que la plaza vacante de facultativo municipal de medicina y cirugía, producida por fallecimiento de don Rafael García de Castro, se anuncie al público para su provisión definitiva con el sueldo ó dotación anual de 997'50 pesetas, por tiempo de cuatro

Aceptar en todas sus partes y aprobar sin modificación alguna el proyecto del presupuesto ordinario formado y presentado por la comisión de Hacienda para el próximo año de 1903, mandando se exponga al público por espacio de quince días á los efectos de la ley.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la bovedilla que en el cementerio católico ocupa el cadáver de don Rafael García de Castro.

Que la obra de reparación que en la sesión anterior se acordara hacer al volquete de la limpieza pública, se amplíe á ponerlo en condiciones para poderlo utilizar también en el servicio de riego.

Que por el perito ó facultativo municipal se forme el oportuno proyecto de presupuesto para las obras de empedrado y arreglo del firme de las calles del Pilar, Santiago y Alcántara.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Manifestar al teniente de la Guardia civil de la línea de esta villa que la Corporación municipal se halla dispuesta, como lo ha estado antes, á adquirir en arriendo otra casa cuartel que reúna las condiciones que el mismo exige, y que con tal objeto seguirán practicándose las gestiones necesarias para ver el medio de conseguirlo lo antes posible.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador del impuesto de cédulas personales en el corriente año y que por el señor Alcalde se forme y remita otra justificada á la Administración de Contribuciones de la provincia antes del día treinta y uno del actual, conforme á lo prevenido por la misma en su circular de 22 de Julio último.

Señalar el día 22 y hora de la noche, para la póstula pública anual acostumbrada, en beneficio del culto de la Patrona María Santísima de la Salud.

Que por el sistema de administración se proceda á las obras de reparación del empedrado público de todas aquellas calles de la localidad que su mal estado lo reclame, autorizando al señor Alcalde para que ordene cuanto sea necesario á la pronta realización de las mismas, utilizando en ellas el personal práctico que ha ejecutado las de la calle de Gaitán ú otro que estime competente, y también para que celebre con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos de referencia el contrato especial que preceptúa el art. 8.º, reformado, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterado del plan de aprovechamientos forestales aprobado por el Ministerio de Hacienda para el próximo año de 1903, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia años y obligación de asistir el número de familias pobres que le correspondan dentro del límite de 300 y prestar los demás servicios sanitarios que previene el reglamento de 14 de Junio de 1891, referente al servicio benéfico sanitario de los pueblos, señalando el plazo de treinta días para la admisión de solicitudes.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del

dia de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 4 de Septiembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cabrilla.

**BENAMEJI**

Núm. 2558

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta expresada villa, respectivo al año corriente, el mismo queda de nuevo expuesto al público en el local en que ha celebrado sus sesiones la Junta repartidora, por término de ocho días, á partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que al día siguiente de terminado dicho plazo se reunirá la Junta en el salón Capitular, en las horas de las catorce á las diez y seis, para oír las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente en el juicio de agravios.

Lo que se anuncia al público con arreglo á las disposiciones vigentes. Benameji 25 de Septiembre de 1902.—Antonio Martín Lindes.

**ESPIEL**

Núm. 2559

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formular por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Espiel 30 de Agosto de 1902.—José Jiménez.

**FUENTE TOJAR**

Núm. 2567

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años de 1903 á 1905, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores, para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el día 3 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de su mañana.

En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presu-

puesto total de 12.458'12 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio, el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal de un 100 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

Ramos	Derechos del Tesoro.	10 por 100 recargo transitorio.	100 por 100 recargo municipal.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL
Carnes de todas clases.....	1.000 05	100	1.000 05	63	2.163 10
Líquidos.....	1.716 75	171 67	1.716 75	108 14	3.713 31
Granos y sus harinas.....	1.770 25	177 03	1.770 25	111 53	3.829 06
Pescados.....	65 15	6 52	65 15	4 10	140 92
Jabón duro y blando.....	261 20	26 12	261 20	16 45	564 97
Carbón vegetal.....	186 60	18 66	186 60	11 75	403 61
Aguardientes, alcoholes y licores.....	371	37 10	371	23 37	802 47
Sal común.....	742	74 20	742	24 48	840 88
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.113 61</b>	<b>611 30</b>	<b>6.371 91</b>	<b>362 82</b>	<b>12.458 12</b>

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana, pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales, tampoco podrán runirse.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después.

En caso de verificarse ese segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, pero solo por término de un año.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 622'91 pe-

setas como garantía, á los efectos del artículo 277 del reglamento, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Enero próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que esta resuelva; quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en la doza-va parte del importe total.

Fuente Tojar 20 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Abalos.—P. S. M.: El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Ontiveros.

**BUJALANCE**

Núm. 2560

Don Francisco de Cañas Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia ha visto en la sesión celebrada el día 20 del actual los proyectos de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1903 y el adicional al corriente, cuyos documentos ha aprobado, disponiendo que queden expuestos al público durante quince días para que puedan ser examinados y aducir, respecto á ellos, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Bujalance 22 de Septiembre de 1902.—F. Cañas Velasco.

**ALMODOVAR DEL RIO**

Núm. 2561

Don Antonio Natera y Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido en la finca de Mesas bajas, de este término, sin dueño conocido, tres vacas y cinco novillas, cuyas señas se expresan á continuación, se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á dichos semovientes deduzca su reclamación ante esta Alcaldía, por lo que le serán entregados previa la justificación correspondiente; advirtiéndose que en otro caso se procederá á su venta en pública subasta transcurrido el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Señas de los semovientes**

Una vaca colorada, vieja, abrochada de cuernos.

Otra de igual pelo, de unos tres años, las patas y la cola blancas.

Otra colorada, de unos cuatro años, con los cuernos abiertos, y cinco novillas, de dos á tres años, de pelo colorado, estando todos los semovientes reseñados señalados en la oreja derecha con hoja de higuera y hierro en el anca derecha formando I. C.

Almodóvar del Río 24 Septiembre de 1902.—Antonio Natera.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 2562

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados, se arriendan en pública licita-

ción, bien á venta libre ó á la exclusiva, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1903, cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día que haga diez del que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 13.715'25 pesetas á que asciende el cupo del tesoro y recargos autorizados, según se detalla en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las arcas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que la proposición abraza y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá presentar fianza consistente en el 15 por 100 del importe de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda, bajo los condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y pasada la segunda hora sin que haya habido proponentes, se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santa Eufemia á 24 de Septiembre de 1902.—Luis Peña.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 2563

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el arriendo en subasta pública del arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas para el venidero año de 1903, cuyo remate tendrá lugar por pujas á la llana en esta Casa Capitular á los ocho días de la fecha del presente anuncio, ó sea el 1.º de Octubre próximo venidero y hora de once á doce del mismo, en la forma que determina el Real decreto de 7 de Junio de 1891, haciéndose constar que el tipo de la subasta será el de 12.000 pesetas, y que los licitadores habrán de presentar su cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á dicha subasta, siendo de su cuenta todos los gastos y reintegro del expediente, con inclusión del que produzca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando obligado á las demás condiciones que constan del expediente que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Castro del Río 25 de Septiembre de 1902.—Andrés Criado.—El Secretario, José Osuna.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba. -- Impuestos mineros. -- 2.º trimestre de 1902

Núm. 2529

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1902, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NUMERO	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Término donde radica.	Clase del mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.	OBSERVACIONES
610	Casiano de Prado	Sociedad E. M. de Santa Bárbara	Posadas	Plomo	6 640	
546	Nuestra Señora de los Dolores	The Rincón Silver Lead Mine Ltd.	Hornachuelos	Idem	2.291	
635 y 636	Dificultades y Amelia	Compañía de Aguilas y D. Manuel Gutiérrez de la Concha.	Viso de los Pedrochcos	Idem	1.412 55	
47	La Terrible	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Belmez	Hulla	23.968 98	
44	San Miguel	La misma	Idem	Idem	15.979 80	
50	Esperanza	La misma	Idem	Idem	7.989 62	
509	La Fortuna	La misma	Fuente Obejuna	Idem	13.088 30	
93	Santa Elisa	La misma	Belmez	Idem	31.477 12	
87	Cabeza de Vaca	La misma	Idem	Idem	27.005 58	
805	El Cuco	D. Juan Stuyk y Reig	Fuente Obejuna	Plomo	54 55	
219	La Calera	Gabriel Montero Labrandero	Belmez	Hulla	53 50	
507	San Juan	El Banco de Castilla	Fuente Obejuna	Idem	3.089 32	
694	Demetrio	Sociedad anónima Anglo-Vasca	Villanueva del Duque	Plomo	13.325 25	
744	Terreras	Sociedad La Argentifera de Córdoba	Idem	Idem	7.864 12	
634	San Rafael	La misma	Idem	Idem	3.075 15	
404	Santa Bárbara y	D. Domingo Muguertza	Fuente Obejuna	Idem	704 15	
447	Grupo Unión	El mismo	Idem	Idem	810 34	
792	Sur	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos	Alcaracejos	Idem	8.886 62	
795	España	La misma	Idem	Idem	294 52	
789	Tres Naciones	La misma	Villanueva del Duque	Idem	2.145	
1226	La Estrella	D. Arturo Ruiz	Luque	Hierro	105	
1200	Júpiter	Pedro Bravo Pérez	Idem	Idem	30 50	
1199	Saturno	El mismo	Idem	Idem	30	
1198	Vulcano	El mismo	Idem	Idem	30	
654	Enero 2.º	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Fuente Obejuna	Plomo	7.885 58	
799	San Juan	D. Juan Stuyk y Reig	Idem	Idem	200	
799	Santa Isabel	Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A.	Belmez	Hulla	300	
1071	Cerro Muriano	Sociedad The Córdoba Exploración C.ª Ld.	Obejo	Cobre	75 15	
<b>TOTAL.....</b>					<b>172.811 30</b>	

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba, á 18 de Septiembre de 1902.—El Delegado de Hacienda: P. I., Felipe Lillo.